

# ¿Situación límite del sistema penitenciario?

Rueda de Prensa de la APDHA

La muerte el día 9 de septiembre de 2006 de una presa sevillana en el Hospital de León, a la cual le acaban de conceder el tercer grado (régimen de semilibertad) el día precedente mientras se encontraba en coma, no hace sino apuntar a un sistema penitenciario descontrolado y arrollador. No puede aportarse más información del caso, pues pese a la solicitud expresa al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, Centro Penitenciario y Hospital de León, éstos aún no han contestado.

Este fallecimiento no es el primero ni será el último, de hecho en el año 2004 fallecieron 180 (66 naturales, 31 por sida), 48 en Andalucía, y en el 2005, 204 (76 naturales, 35 por sida), 60 de ellos en nuestra tierra. El estado español ha sido condenado en 50 ocasiones desde el año 2004 por negligencias en las cárceles con 2,6 millones de euros. En el presente caso la familia ha señalado que estudiará interponer una reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de negligencia por parte del Centro Penitenciario. Estas muertes contrastan con la concesión de tercer grado por depresión de alguno famoso.

En este hecho, son susceptibles de denuncia, tanto:

- La muerte de una persona en prisión, evitable al padecer el sida en sus últimos grados, y que viola los derechos humanos y la propia legislación española.
- La falta de sensibilidad por parte de la Administración Penitenciaria que, pretendía que la familia se hiciera cargo de determinados gastos de transporte de objetos, y de los que finalmente por mediación de la APDHA, se hizo cargo la Administración.

**Una de las causas de estos hechos la encontramos en la saturación actual del sistema penitenciario, derivado del uso excesivo de la prisión** -casi única- como solución de problemas en la mayoría de los casos de carácter social y sanitario, y del temor del ejecutivo de turno, por miedo a un ataque feroz de la oposición y consiguiente pérdida de confianza de la ciudadanía (votos), a la instauración de medidas alternativas y a una relajación en la aplicación de las medidas privativas de libertad.

En efecto, el estado español pese a tener las tasas de delincuencia más bajas, en concreto 50 infracciones por cada 1.000 habitantes (20 puntos inferior a la media europea), impone en Europa la mayor tasa de encarcelamiento 140 personas por cada 100.000 habitantes, tras Reino Unido (muy lejos de la media europea de 100 y de la historia española de 96 en el año 1991, y 56 en el 1981).

Las escasas medidas alternativas a prisión existentes, trabajos en beneficio de la comunidad, y las más novedosas como localización permanente han sido adjudicadas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. Tendencia que se confirma con la intención de asunción del resto de medidas alternativas.

La actual saturación tiene como **efecto inmediato la masificación** (64.117 en el estado, de ellos 13.900 en Andalucía) de los Centros Penitenciarios, que a su vez provoca, entre otras, las siguientes consecuencias:

- Desarraigo, que rompe a la persona y a sus familiares, alrededor del 16%.
- Insuficiencia de recursos (médicos, psicólogos,...), que dificulta cualquier trata-

miento y el desconocimiento del preso y su situación.

- Roces entre los intervinientes, funcionarios, población penitenciaria, entre sí y entre ambos.

Para hallar soluciones era necesario atender a las causas antes apuntadas –uso excesivo y aplicación rígida- que obviamente dejan sin sentido la solución de emergencia adoptada por la DGIP de construcción de más y más Centros Penitenciarios, teniendo en cuenta que existen un crecimiento superior a 100 personas a la semana. Todos los Centros en construcción y proyectados quedarán nuevamente completos en un escaso período de tiempo. El avance en algunos aspectos de tratamiento (concesión de mayor semilibertades,...) y la apertura de nuevas líneas de trabajo –aún por desarrollar- respecto a las existentes en otros momentos históricos son noticias esperanzadoras, pero no suficientes para contrarrestar la situación actual.

#### **Propuestas concretas de actuación:**

- Excarcelación inmediata de presos gravemente enfermos (5% sida, 20% VIH, 40% hepatitis y 18,8% los dos últimos a la vez) , que permita pasar su enfermedad con sus familiares. En no pocos casos, enfermos terminales han superado las crisis de su enfermedad con una atención externa más especializada y el cariño de la familia. No es lógico que a una persona se le conceda un régimen de semilibertad (3º) cuando se hallaba en coma, el día antes de morir (probablemente para no engordar la estadística de fallecidos en prisión, manteniendo así dos contabilidades distintas). En la mayoría de los casos, a pesar de la previsión expresa legal, el tercer grado no implica un régimen de semilibertad para estas personas, sino un estado temporal transitorio hasta que se le otorga la libertad condicional, que suele durar hasta 2-3 meses.

- Excarcelación de presos con enfermedades mentales o discapacitados intelectuales, que le impide conocer el sentido de la pena, cuando los familiares u otros recursos garanticen una acogida.

- Derivación de los presos drogodependientes, cuyo perfil medio es el de varones pobres, 34 años, sin estudios y con antecedentes penales según el informe de 2006 de la UNAD (Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente) que suponen entre el 70 y 80% del total de presos, que se comprometan a iniciar un proceso de desintoxicación a los recursos específicos sustitutos, que garanticen la reincorporación de los mismos a la sociedad. Cuyo coste económico es además notablemente inferior. La construcción de cada nueva plaza penitenciaria ronda los 90.000 euros y el mantenimiento mensual de cada preso es de 1.500 euros, a pesar de que el coste económico por alimentación en prisión es de sólo entre 92 y 170 al mes. El 87% del presupuesto de la DGIP se va en instalación, administración y vigilancia. El precio en una comunidad terapéutica es inferior a 1.200 euros mensuales, un 20% menos. El propio Tribunal Supremo solicitó por Pleno de 25 de octubre de 2005 rebajar la pena de éstos, cuando posean cantidades módicas.

- Instauración de otros procesos como la mediación penal (que otorga el protagonismo y resultados positivos para la víctima) u otro tipo de medidas sancionadoras alternativas, como privación de otros derechos o parcial de la libertad. Dejando la privación total de libertad y su gestión a la DGIP en los Centros Penitenciarios para los casos imprescindibles y entre tanto sea necesaria.

- Aplicación de una política penitenciaria acorde a la persona que permita la paulatina incorporación a la sociedad. Los Estudios de la Central Penitenciaria de Observación del Ministerio del Interior señalan que la flexibilización en la ejecución de la pena facilita la disminución de la reincidencia.

Sevilla 21 de septiembre de 2006  
Asociación Pro Derechos Humanos  
de Andalucía  
[www.apdha.org](http://www.apdha.org)